CLAUSULADO DEL CONTRATO No 318 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y GRUPO ESPECIALISTA EN MANEJO GESTION AMBIENTAL PROYECTOS Y CONSULTORIA S.A.S.

CONSIDERACIONES:

I. La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y desarrollo sostenible.

El artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece que es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal, así como también la de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 d e2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección, que por su naturaleza en el caso que nos ocupa, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

II. La Tasa Retributiva (Tr) es el cobro que realiza CORPAMAG a los usuarios por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales, ya sean directos o indirectos, y por las consecuencias nocivas derivadas de estos. Estos vertimientos pueden originarse en actividades antrópicas, económicas o de servicios, sean lucrativas o no.
La tasa retributiva en la jurisdicción de Corpamag es considerada un instrumento clave para la gestión ambiental, ya que favorece la conservación del recurso hídrico, fomenta la responsabilidad en el cuidado del medio ambiente, financia iniciativas de descontaminación y contribuye a la mejora de la salud pública, todo ello en el contexto del desarrollo sostenible.

La tasa retributiva en la jurisdicción de CORPAMAG se establece como un instrumento estratégico para la gestión ambiental, orientado a garantizar la conservación del recurso hídrico mediante la promoción de prácticas responsables en su uso y cuidado. Este mecanismo incentiva la adopción de tecnologías sostenibles, financia proyectos de descontaminación hídrica y monitoreo de calidad del agua. Todo ello se enmarca en el desarrollo sostenible garantizando la utilización de los recursos naturales, asegurando la disponibilidad de los mismos para las generaciones futuras. A continuación, se enumeran los principales beneficios de este instrumento:

- **Protección del Medio Ambiente:** Incentiva la reducción de la contaminación en cuerpos de agua, promoviendo prácticas sostenibles.
- **Incorporación de Costos Ambientales:** Exige que los responsables de la contaminación asuman los gastos derivados del daño ambiental.
- **Financiamiento de Proyectos de Descontaminación:** Los recursos recaudados se destinan a iniciativas de inversión en descontaminación hídrica y monitoreo de calidad del agua.
- **Fomento de la Responsabilidad Ambiental:** Promueve un sentido de responsabilidad entre los usuarios al establecer costos asociados a la contaminación.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 318 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y GRUPO ESPECIALISTA EN MANEJO GESTION AMBIENTAL PROYECTOS Y CONSULTORIA S.A.S.

- **Cumplimiento de Normativas Ambientales:** Facilita el cumplimiento de las normativas ambientales, incluso para contaminación que excede los límites permisibles.
- **Desarrollo Sostenible:** Equilibra el uso de recursos hídricos con la necesidad de conservar el medio ambiente para futuras generaciones.
- **Transparencia y Control:** Impulsa los mecanismos de monitoreo y verificación que fortalecen la gestión y control de los vertimientos.
- **Promoción de Tecnologías Limpias:** Incentiva la adopción de tecnologías y prácticas que minimicen los vertimientos contaminantes.
- **Fortalecimiento de la Gestión Ambiental:** Mejora la capacidad institucional para administrar y proteger los recursos hídricos.
- **Conservación de Ecosistemas:** Protege los ecosistemas acuáticos al limitar la carga contaminante.
- **Impulso a la Justicia Ambiental:** Prioriza la conservación del recurso hídrico en el marco de un ordenamiento territorial justo y sostenible.

1. MARCO NORMATIVO DE LA TASA RETRIBUTIVA EN COLOMBIA.

La Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales al Agua en Colombia ha experimentado un desarrollo significativo a lo largo de diversas regulaciones. Desde su establecimiento en el Decreto 2811 de 1974 hasta el Decreto 1553 de 2024, se ha llevado a cabo un proceso de evolución normativa. A continuación, se ofrece un resumen cronológico de los antecedentes que han dado forma a esta normativa:

- **Decreto 2811 de 1974**: Se definió inicialmente la Tasa Retributiva, estableciendo que la utilización de cuerpos de agua para verter desechos se sujetaría al pago de tasas retributivas.
- **Decreto 1594 de 1984**: Introdujo la metodología del cálculo de la tasa retributiva ordinaria diaria (TO), incluyendo parámetros como DBO5, DQO, SS y sustancias de interés sanitario.
- **Ley 99 de 1993**: Reordenó el sector público ambiental y redefinió las tasas retributivas y compensatorias, incluyendo la atmósfera, el agua y el suelo como sujetos de estas tasas.
- **Decreto 901 de 1997**: Reglamentó la tasa retributiva basada en el principio de "quien contamina paga", eliminando el parámetro de DQO y reemplazando SS por Sólidos Suspendidos Totales (SST).
- **Decreto 3100 de 2003**: Derogó el Decreto 901 de 1997 y fue modificado por el Decreto 3440 de 2004, estableciendo nuevas bases para la tasa retributiva.
- **Decreto 2667 de 2012**: Reglamentó la tasa retributiva por vertimientos puntuales al agua, estableciendo la estructura del gravamen y el cálculo del factor regional.
- **Decreto 1076 de 2015**: Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que incluyó cambios en el establecimiento de metas de carga contaminante y la evaluación del factor regional.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 318 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y GRUPO ESPECIALISTA EN MANEJO GESTION AMBIENTAL PROYECTOS Y CONSULTORIA S.A.S.

- **Ley 2294 de 2023**: En el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se estableció la necesidad de actualizar los estudios y la fórmula de cálculo de la tasa retributiva, así como los criterios de gradualidad para distribuir el factor regional.
- **Decreto 1553 de 2024:** Sustituye el Capítulo 7 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, actualizando las disposiciones relacionadas con la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales.

Según la normatividad más reciente, el decreto tiene como objetivo actualizar la regulación de la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales al Agua, previamente establecida en el Decreto 1076 de 2015, con el fin de garantizar un uso más equitativo y sostenible del recurso hídrico. Esta iniciativa responde al mandato del artículo 25 de la Ley 2294 de 2023, que exige la actualización de estudios, evaluaciones y la fórmula de cálculo de la tasa, además de la incorporación de criterios de gradualidad y tratamiento diferencial.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario adelantar un proceso de contratación directa, con una persona jurídica que cuente con la experiencia y el equipo interdisciplinario requerido para apoyar a la subdirección de gestión ambiental de la entidad en el proceso de implementación técnica del Decreto 1553 de 2024 y abordar los desafíos ambientales, sociales y económicos asociados a la gestión del recurso hídrico, garantizando un uso más equitativo y sostenible.

III. CORPAMAG desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. La modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VI. Revisada la planta de personal, se tiene que no existe personal suficiente para satisfacer esta necesidad.

Por lo anterior, se tiene en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato electrónico	contrato suscrito por las partes en SECOP II a través de la firma electrónica

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 318 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y GRUPO ESPECIALISTA EN MANEJO GESTION AMBIENTAL PROYECTOS Y CONSULTORIA S.A.S.

Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO DE A LA GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 1553 DE 2024 EN CUERPOS DE AGUA LENTICOSEN EL AREA DE JURISDICCIÒN DE CORPAMAG.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

2.2 Alcance del Objeto.

En cumplimiento del objeto antes descrito, el contratista deberá apoyar al programa de tasa retributiva de la subdirección de gestión ambiental en las siguientes actividades, aplicables a los cuerpos de agua lénticos de la jurisdicción:

Actividad 1. Aprestamiento, socialización y consolidación de información.

- Definir el plan de trabajo, la estrategia de socialización y participación requerida para el cumplimiento del objeto contractual, en un documento de aprestamiento que incluya la logística de cada etapa del proyecto.
- Analizar y consolidar la información recopilada, incluyendo la revisión de los documentos y estudios técnicos existentes de los sectores objeto de estudio en cuerpos de agua lénticos.

Producto: documento de aprestamiento con el plan de trabajo, la estrategia de socialización y participación, la logística del proyecto, y el informe de análisis y consolidación de la información secundaria existente.

Actividad 2. Modelación de vertimientos en los cuerpos de agua lenticos “ciénagas”.

Para determinar la relación de caudales y demás parámetros hidráulicos y morfométricos de las ciénagas de la jurisdicción, se adelantará la modelación del vertimiento, a partir de las mediciones históricas de caudales y comportamiento de las variables físico químicas y microbiológicas se realizaran los cálculos de los parámetros hidráulicos requeridos para el cálculo del Coeficiente del Índice de Calidad del Agua (CICA), el Coeficiente de Relación (CR) entre el caudal vertido y el caudal del cuerpo receptor, y el Coeficiente de Biodegradabilidad (CB) a partir de la relación DBO5/DQO.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 318 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y GRUPO ESPECIALISTA EN MANEJO GESTION AMBIENTAL PROYECTOS Y CONSULTORIA S.A.S.

Producto: informe de modelación del vertimiento en las ciénagas receptoras de vertimientos de aguas residuales, con la geometría y los parámetros hidráulicos y morfométricos obtenidos (relación de caudales, mezcla y dilución).

Actividad 3. Cálculo de las variables del Factor Regional para cuerpos de agua lénticos.

Esta actividad comprende el cálculo de las variables ambiental, socioeconómica y económica requeridas para la aplicación del Factor Regional, conforme a la metodología del Decreto 1553 de 2024, con base en los resultados de la modelación del vertimiento obtenidos en la Actividad 2:

Variable Socioeconómica y Variable Económica:

- Coeficiente de Categorización Municipal (CCM): identificación de la categoría del municipio donde se realiza el vertimiento, según el Decreto 2106 de 2019 o la norma que lo modifique o sustituya.
- Coeficiente de Necesidades Básicas Insatisfechas (CNBI): determinación del porcentaje de población con NBI en el municipio, con datos oficiales del DANE.
- Variable Económica (VE): evaluación del avance en los proyectos de inversión incluidos en los PSMV de cada municipio prestador del servicio de alcantarillado (CCI, CEV, CDS, CCS).

Integración de las variables: aplicar la fórmula del Factor Regional (Fr = VA + VS - VE) para cada usuario, asegurando que el resultado se encuentre en el rango permitido (1.00 a 5.50), y documentar los cálculos y resultados en un informe técnico detallado.

Producto: por cada variable (ambiental, socioeconómica y económica) y cada coeficiente que la compone (CICA, CR, CB, CCM, CNBI y, cuando aplique, CCI, CEV, CDS y CCS), un informe individual elaborado a partir del Decreto 1553 de 2024, que contenga el marco teórico y la fórmula de cálculo, los rangos, categorías, colores y valores numéricos de calificación establecidos en la norma, y el resultado y la calificación obtenidos para cada uno de los usuarios de cuerpos de agua lénticos de la jurisdicción; además del informe técnico consolidado con el Factor Regional (Fr) calculado para la totalidad de los usuarios que realizan vertimientos en ecosistemas lenticos.

Actividad 4. Actualización del censo de usuarios generadores de vertimientos.

Esta actividad comprende la planificación y ejecución de visitas y recorridos de campo en ecosistemas lénticos bajo la jurisdicción de CORPAMAG, con el fin de identificar, verificar y actualizar el inventario de usuarios generadores de vertimientos al recurso hídrico.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 318 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y GRUPO ESPECIALISTA EN MANEJO GESTION AMBIENTAL PROYECTOS Y CONSULTORIA S.A.S.

En el marco de las visitas se llevará a cabo la inspección visual de los puntos de descarga, la georreferenciación de los vertimientos identificados, el diligenciamiento de formatos de campo institucionales y la recopilación de información técnica que permita determinar el origen, características y posible impacto de los vertimientos sobre la calidad del ecosistema receptor. Los resultados obtenidos serán insumo para la actualización de los instrumentos de seguimiento y control ambiental de la Corporación.

Actividad 5. Informe SIG con cartografía y planos de calidad de agua.

Elaborar el informe SIG con cartografía general que ubique los puntos de vertimiento y cartografía temática con los índices de calidad de agua de los cuerpos de agua lénticos de la jurisdicción de CORPAMAG. La cartografía deberá entregarse en formato shapes y PDF.

Producto: informe SIG y cartografía temática (formatos shapes y PDF) de los puntos de vertimiento y los índices de calidad de agua de los cuerpos lénticos de la jurisdicción.

Actividad 6. Jornadas de sensibilización y divulgación.

Adelantar jornadas de sensibilización del instrumento económico de la tasa retributiva en el marco del Decreto 1553 de 2024 con los usuarios que realizan vertimientos en cuerpos de agua lénticos de la jurisdicción.

Producto: informes de las jornadas de sensibilización de la tasa retributiva, con registros de asistencia y memorias de socialización.

Cláusula 4 - Informes

El Contratista deberá relacionar en la plataforma SECOP II los informes o entregables de manera mensual o de acuerdo con la periodicidad establecida con el supervisor del contrato, los cuales deben estar aprobados por éste.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($361.395.000),** incluidos impuestos y demás deducciones.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el respectivo valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 2084 de 2026 relacionado en el SECOP II.

La Corporación pagará al Contratista de la siguiente manera:

Un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se cumplan los designado requisitos de perfeccionamiento y ejecución; previa presentación de la factura o cuenta de cobro, al supervisor del contrato (medio electrónico), el cual realizará el

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 318 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y GRUPO ESPECIALISTA EN MANEJO GESTION AMBIENTAL PROYECTOS Y CONSULTORIA S.A.S.

trámite correspondiente, en cuanto a radicación, certificaciones en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Administradora de riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales con el respectivo recibo a satisfacción.

Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a la entrega y recibido a satisfacción de tres (3) actividades, descritas en el alcance del objeto.

Un último pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, al recibido a satisfacción de la totalidad de las actividades descritas y la entrega de los informes respectivos.

Nota. De cada pago se realizará la amortización del anticipo. para proceder al pago, el contratista deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

- **a.** Factura debidamente diligenciada.
- **b.** Informe de Supervisión y cumplimiento.
- **c.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- **d.** Y todos los demás documentos requeridos por CORPAMAG en el momento de presentación de las cuentas.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno del interventor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del consultor; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al consultor requieren del aval o aprobación del respectivo supervisor.

Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos CORPAMAG hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Para todos los informes, se deben entregar una (1) copia impresa y dos (2) copias digitales. De igual manera, todos los documentos deben venir en formato de Microsoft Office y en PDF.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 318 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y GRUPO ESPECIALISTA EN MANEJO GESTION AMBIENTAL PROYECTOS Y CONSULTORIA S.A.S.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORPAMAG respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es **OCHO (8) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

8.2. Los consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 9 - **Obligaciones particulares del Contratista**

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y en los estudios previos

9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 318 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y GRUPO ESPECIALISTA EN MANEJO GESTION AMBIENTAL PROYECTOS Y CONSULTORIA S.A.S.

9.3. Cumplir con las actividades específicas definidas en los estudios previos y la cláusula 3 del presente contrato.

Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

Cláusula 10 - Derechos particulares de CORPAMAG

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual.

10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de CORPAMAG

11.1. Ejercer, a través del supervisor del contrato, el respectivo control en el cumplimiento del objeto del mismo y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORPAMAG en la ejecución del objeto del Contrato.

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a CORPAMAG, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORPAMAG, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 – Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá entregar la titularidad de los derechos patrimoniales a CORPAMAG.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

CORPAMAG puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 318 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y GRUPO ESPECIALISTA EN MANEJO GESTION AMBIENTAL PROYECTOS Y CONSULTORIA S.A.S.

Cláusula 16 – Caducidad

CORPAMAG estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORPAMAG puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a LA CORPORACIÓN con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 18 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a CORPAMAG, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de LA CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPAMAG adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir, el tipo de actividades, el valor y la forma de pago, se estima conveniente pedir al contratista una garantía que ampare los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento del contrato**. Por cuantía equivalente al diez por ciento del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro meses más.

b. **Buen manejo del anticipo.** Por cuantía equivalente al cien por ciento del valor del anticipo y una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

c. **Calidad del servicio.** Por cuantía equivalente al diez por ciento del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro meses más.

d. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales.** Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato., con vigencia igual al termino de ejecución y tres (3) años más.

Cláusula 20 - Independencia del Contratista

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 318 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y GRUPO ESPECIALISTA EN MANEJO GESTION AMBIENTAL PROYECTOS Y CONSULTORIA S.A.S.

El Contratista es una entidad independiente de CORPAMAG, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORPAMAG, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrito CORPAMAG. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPAMAG está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORPAMAG de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CORPAMAG exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 22 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPAMAG con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORPAMAG de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la CORPAMAG por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y CORPAMAG con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos

Cláusula 26 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la CORPAMAG, estará a cargo la Oficina de Subdirección de Gestión Ambiental; en todo caso, el Director General de la Corporación, se reserva el derecho designar supervisor.

Cláusula 27 - Anexos del Contrato

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 318 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y GRUPO ESPECIALISTA EN MANEJO GESTION AMBIENTAL PROYECTOS Y CONSULTORIA S.A.S.

Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos:
27.1. Los estudios previos.
27.2. La oferta presentada por el Contratista.
27.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción de Corpamag y el domicilio contractual es la Ciudad de Santa Marta.

DECLARACIONES.

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política.